



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 771 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

23 DIC 2024

VISTOS: El Informe N°0828-2024/GRP-402000-402100 de fecha 20 de diciembre del 2024, el Proveído de Gerencia Sub Regional, inserto en el Informe N°1179-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 20 de diciembre de 2024, Memorandum N°997-2024/GRP-402000-402200 de fecha 20 de diciembre de 2024, Memorandum N°1199-2024/GRP-402400 de fecha 18 de diciembre de 2024, Memorandum N°1198-2024/GRP-402400 de fecha 17 de diciembre de 2024, Informe N°3973-2024/GRP-402420 de fecha 17 de diciembre de 2024, Informe N°3965-2024/GRP-402420 de fecha 17 de diciembre de 2024, Resolución Gerencial Sub Regional N°744-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 10 de diciembre de 2024, Resolución Gerencial Sub Regional N°740-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 05 de diciembre de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Resolución Gerencial Sub Regional N°740-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 05 de diciembre de 2024**, se resuelve: "**ARTICULO PRIMERO.** APROBAR la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 06 de la Ejecución de la obra: CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2195287, ETAPA I META: "CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LOS CENTROS POBLADOS DE SICLAMACHE, LACCHAN ALTO Y BAJO Y LAS PAMPAS DEL DISTRITO DE SONDORILLO, PROVINCIA DE HUANCABAMBA - PIURA, por Ciento Treinta (130) días calendario, bajo la causal "Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de la obra", situación que se aplica en relación con el plazo necesario para la ejecución de la Prestación Adicional N° 01, cuya ejecución ha sido aprobada por el Gobierno Regional de Piura mediante Resolución Gerencial General Regional N° 350-2024/GOBIENRO REGIONAL PIURA-GGR. Ejecución de Meta Modificada Caja de Lodos, plazo que se computa del 16 de noviembre del 2024 al 25 de marzo del 2025, siendo esta última fecha la nueva fecha de culminación contractual."

Que, mediante **Resolución Gerencial Sub Regional N°744-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 10 de diciembre de 2024**, se resuelve: "**ARTICULO PRIMERO.** APROBAR la Ampliación de Plazo N° 05 de la Ejecución de la Obra: CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2195287, ETAPA I META: "CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LOS CENTROS POBLADOS DE SICLAMACHE, LACCHAN ALTO Y BAJO Y LAS PAMPAS DEL DISTRITO DE SONDORILLO, PROVINCIA DE HUANCABAMBA - PIURA, por Cincuenta (50) días calendario, bajo la causal "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", plazo que se computa del 27 de setiembre al 15 de noviembre del 2024, siendo esta última fecha la nueva fecha de culminación contractual, de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente Resolución."

Que, mediante **Informe N°3965-2024/GRP-402420 de fecha 17 de diciembre de 2024**, el Sub Director de la División de Obras, se dirige al Director Sub Regional de Infraestructura, concluyendo:

"1- Se puede concluir que la obra de la referencia ha presentado 02 ampliaciones de plazo por 180 días calendario, cuyo plazo de ejecución contractual fue 26 de setiembre del 2024, y con el plazo de las ampliaciones la nueva fecha de término fue el 25 de marzo del 2025, sin perjuicio de ello, es necesario hacer la aclaración que la fecha de inicio del plazo contractual del Consorcio del Norte fue el 14/12/2023, por lo tanto considerando la ampliación de plazo de los 180 días calendario la nueva fecha de término de la Consultoría de Supervisión de Obra es el 08/04/2025.

2- Por tal motivo, la División de Obras solicita a su despacho, continuar con las acciones respectivas, a fin de solicitar al área correspondiente otorgue la Disponibilidad Presupuestal por el Monto de S/. 305,041.50 (Trescientos cinco mil cuarenta y uno con 50/100 soles), a fin de contar con la Certificación Presupuestal para respectivas adendas al Contrato N° 049-2023/GOB.REG.PIURA- GSRMH-G, por mayor prestación del servicio, ya que, al ampliarse el plazo de la obra, se amplía el plazo de la supervisión, de acuerdo a la normatividad vigente."





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **771** 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, **23 DIC 2024**

Que, mediante **Informe N°3973-2024/GRP-402420 de fecha 17 de diciembre de 2024**, el Sub Director de la División de Obras, se dirige al Director Sub Regional de Infraestructura, concluyendo: "Por lo expuesto, la División de Obras solicita a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, remitir los actuados a la Oficina de Abastecimiento el presente informe a fin que proceda a la Elaboración de la respectiva Adenda al Contrato N°049 023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de 13 de diciembre del 2023."

Que, mediante **Memorandum N°1198-2024/GRP-402400 de fecha 17 de diciembre de 2024**, el Director Sub Regional de Infraestructura, se dirige a la Jefe de la Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática, señalando: "De conformidad con lo expuesto por la División de Obras, se ha calculado un plazo adicional al contrato por 180 d.c., que con la tarifa unitaria de S/ 1,694,675, resulta la suma de S/ 305,041.50, cuya disponibilidad presupuestal se requiere para aprobar la Ampliación de Plazo mediante Acto Resolutivo y elaboración de la Adenda al contrato de la referencia d)."

Que, mediante **Memorandum N°1199-2024/GRP-402400 de fecha 18 de diciembre de 2024**, el Director Sub Regional de Infraestructura, se dirige a la Jefe de la Oficina Sub Regional de Administración, señalando: "Habiéndose solicitado mediante documento de la referencia c) la disponibilidad presupuestal por la suma de S/ 305,041.50, para ampliación de plazo por 180 d.c. con una tarifa de S/ 1,694.675; esta Dirección recomienda disponer la elaboración de la Adenda correspondiente."

Que, mediante **Memorandum N°997-2024/GRP-402000-402200 de fecha 20 de diciembre de 2024**, la Jefe de la Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática, se dirige al Director Sub Regional de Infraestructura, informando: Esta oficina otorga DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL por el monto de S/108,500.43 (Ciento ocho mil quinientos con 43/100 soles).

Que, a través del **Informe N°1179-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 20 de diciembre de 2024**, el Director Sub Regional de Infraestructura, se dirige al Gerente Sub Regional Morropón Huancabamba, concluyendo:

- "En base a los antecedentes antes expuestos y habiendo revisado los informes técnicos emitidos por la división de obras, esta dirección hace suyo los informes emitidos por la división de obras y en aras de un eficiente uso de los recursos públicos, RECOMIENDA la aprobación de la nueva tarifa de supervisión de la OBRA: "CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LOS CENTROS POBLADOS DE SICLAMACHE, LACCHAN ALTO Y BAJO Y LAS PAMPAS DEL DISTRITO DE SONDORILLO, PROVINCIA DE HUANCABAMBA PIURA CÓDIGO DE INVERSIONES N° 2195287, en tal sentido, deberá emitirse el acto resolutivo correspondiente que apruebe la modificación de la tarifa ofertada por el monto de S/1,694.675 (Mil Seiscientos Noventa y Cuatro con 675/100 soles) y posterior emisión de adenda al Contrato N°049 023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de 13 de diciembre del 2023. Asimismo, habiéndose aprobado RGSR N°740-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, RGSR N°744-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, se ha efectuado ampliación de plazo contractual a la ejecución de la obra, por lo cual, siendo necesario asegurar una correcta ejecución de la obra, es necesario ampliar el plazo de la supervisión HASTA LA FECHA DE CULMINACIÓN FÍSICA DE LA MISMA, pero efectuando pago según la nueva tarifa propuesta por la división de obra, estando comprendido desde el día 11 de octubre del 2024 hasta el 25 de marzo del 2025, con una nueva tarifa diaria de S/ 1,694.675 (Mil Seiscientos Noventa y Cuatro con 675/100 soles), siendo un monto a reconocer por dicho periodo ascendente a S/. 281,316.05 (Doscientos Ochenta y Un mil Trescientos Dieciséis con 05/100 soles).
- Se deberá disponer efectuar la adenda correspondiente al Contrato N°049 023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, de 13 de diciembre del 2023.
- Se recomienda derivar el presente a la oficina sub Regional de asesoría legal para la opinión correspondiente."





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 771 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, 23 DIC 2024

Que, mediante proveído de fecha 20 de diciembre del 2024, la Gerencia Sub Regional remite los actuados a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal para su atención correspondiente.

Que, con **Informe N°0828-2024/GRP-402000-402100 de fecha 20 de diciembre del 2024**, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, dirigido a la Gerencia Sub Regional, concluye que:

3.1.- Es PROCEDENTE la aprobación con eficacia anticipada de la Nueva Tarifa Diaria de la Supervisión de la Ejecución de la Obra: "ETAPA I-META: CREACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LOS CENTROS POBLADOS DE SICLAMACHE, LACCHAN ALTO Y BAJO Y LAS PAMPAS DEL DISTRITO DE SONDORILLO, PROVINCIA DE HUANCABAMBA-DEPARTAMENTO DE PIURA" con CUI N° 2195287; Siendo la tarifa diaria ofertada de S/3,500.00 (Tres mil quinientos con 00/100 soles), y quedando como NUEVA TARIFA DIARIA el monto de S/1,694.675 (Mil Seiscientos Noventa y Cuatro con 675/100 soles); la misma que rige a partir del día 11 DE OCTUBRE DE 2024. Conforme a los argumentos expuestos en el presente Informe.

3.2.- Se RECOMIENDA disponer la elaboración de la Adenda respectiva, al Contrato N°049-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 13 de diciembre de 2023 - Contratación del Servicio de Consultoría de obra para la Supervisión y Liquidación de la Ejecución de la Obra precitada. Teniendo en consideración lo concluido en el punto precedente.

3.3.- Es PROCEDENTE la aprobación de la Ampliación de Plazo del Servicio de Supervisión de la Ejecución de la Obra: "ETAPA I-META: CREACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LOS CENTROS POBLADOS DE SICLAMACHE, LACCHAN ALTO Y BAJO Y LAS PAMPAS DEL DISTRITO DE SONDORILLO, PROVINCIA DE HUANCABAMBA-DEPARTAMENTO DE PIURA" con CUI N° 2195287, por el plazo de ciento sesenta y seis (166) días calendario, periodo comprendido del 11 de octubre de 2024 al 25 de marzo de 2025, teniendo como nueva fecha de culminación del Servicio de Supervisión de la Ejecución de la obra el día 25 de marzo de 2025; correspondiendo por dicho periodo el monto de S/. 281,316.05 (Doscientos Ochenta y Un mil Trescientos Dieciséis con 05/100 soles); en mérito a lo resuelto en Resolución Gerencial Sub Regional N°740-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 05 de diciembre de 2024, Resolución Gerencial Sub Regional N°744-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 10 de diciembre de 2024 y lo concluido en el Informe N°1179-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 20 de diciembre de 2024; a tenor de lo dispuesto en el inciso 142.3 y 142.5 del Artículo 142 e inciso 199.7 del artículo 199 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y de acuerdo a los considerandos expuestos en el presente Informe.

3.4.- Se RECOMIENDA disponer la elaboración de la Adenda respectiva, al Contrato N°049-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 13 de diciembre de 2023; conforme a lo concluido en el numeral 3.3 del presente Informe."

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Perú, dispone: "Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo". Asimismo, el artículo 2 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. **Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal**"





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **771** - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, **23 DIC 2024**

2.3.-Que, al respecto, el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N°30225, Texto Único Ordenado aprobado mediante el artículo 1° del Decreto Supremo N°082-2019-EF; ad litteram dice:

"34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. (...)"

Que, al respecto, el artículo 142° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF en sus numerales 3,4 y 5, establece: "142.3. El plazo de ejecución contractual de los contratos de supervisión de obra está vinculado a la duración de la obra supervisada. 142.4. Cuando se haya previsto en el contrato de supervisión que las actividades comprenden la liquidación del contrato de obra: i) el contrato de supervisión culmina en caso la liquidación sea sometida a arbitraje; ii) el pago por las labores hasta el momento en que se efectúa la recepción de la obra, es realizado bajo el sistema de tarifas mientras que la participación del supervisor en el procedimiento de liquidación es pagado empleando el sistema a suma alzada. 142.5. Tratándose de contratos de supervisión de servicios, el plazo de ejecución se encuentra vinculado a la duración del servicio."

Que, el Artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece: "**158.1 Procede la ampliación de plazo en los siguientes casos:** ... a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo... "; y el Art. 197 señala que: "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo por cualquiera de las siguientes causas ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: ... b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. ...". Asimismo, el Artículo 199 del precitado Reglamento, ad litteram señala: "**199.7. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal**".

Asimismo, el artículo 186° del citado cuerpo normativo, señala: "186.1. **Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor**, según corresponda. En una misma obra, no se puede contar de manera simultánea con un inspector y un supervisor. El inspector es un servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra."

Respecto a las funciones del Supervisor, se debe traer a colación el artículo 187° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF en sus numerales 1 y 2 señala: "187.1. **La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor**, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 771 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, 23 DIC 2024

del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico. 187.2. El inspector o el supervisor, según corresponda, está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas y para disponer cualquier medida generada por una emergencia. No obstante, lo señalado, su actuación se ajusta al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo."

Aunado a ello tenemos la Opinión N° 021-2019/DTN, que se pronuncia sobre el pago por Tarifas, indicando lo siguiente: "Conforme a ello, es pertinente indicar que este Organismo Técnico Especializado ha señalado en anteriores Opiniones¹ que, al no ser posible definir con precisión el plazo que se requerirá para supervisar la ejecución de una obra debido a que este -el plazo de supervisión- se encuentra vinculado a la ejecución y recepción de la obra, y a las posibles variaciones de esta última, **la normativa de contrataciones del Estado establece que la supervisión de una obra debe ejecutarse bajo el sistema de tarifas y pagarse en función a su ejecución real**; esto es, **se debe pagar la tarifa fija contratada** (horaria, diaria, mensual, etc.) hasta la culminación de las prestaciones del supervisor de obra.

En este punto, resulta importante distinguir entre (i) el sistema de contratación y (ii) la periodicidad del pago. Así, cuando se contemple el sistema de tarifas, la Entidad calcula el monto a pagar de acuerdo a lo **efectivamente supervisado por el contratista**, en base a la tarifa que este ofertó en su momento por el periodo o unidad de tiempo definido en los documentos del procedimiento de selección. En cuanto a la periodicidad del pago, en virtud de esta puede establecerse que cada cierto periodo de tiempo (quincenal, mensual, trimestral, etc.) se deberá valorizar lo efectivamente ejecutado hasta ese momento y efectuar el pago correspondiente por dichas prestaciones.

De esa manera, el pago de la tarifa podría realizarse por un monto proporcional a esta cuando se requiera pagar periodos de tiempo inferiores a los previstos en el contrato.

Por todo lo expuesto, puede concluirse que, a diferencia del sistema a suma alzada, donde existe un costo total y único por la ejecución de las prestaciones a cargo del contratista, **en el sistema de tarifas, el pago se realiza en función de las actividades efectivamente realizadas**, lo cual quiere decir que el monto establecido en el contrato es solo una aproximación o estimado, pudiendo resultar menor o mayor a lo inicialmente calculado."

Que, el Anexo I del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, define que es **Contrato**: Es el acuerdo para crear, regular, modificar o extinguir una relación jurídica dentro de los alcances de la Ley y el Reglamento; y **Contrato actualizado o vigente**: El contrato original afectado por las variaciones realizadas por los reajustes, prestaciones adicionales, reducción de prestaciones, o por ampliación o reducción del plazo, u otras modificaciones del contrato."

Que, con fecha 13 de diciembre de 2023 se suscribe Contrato N°049-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G - Contratación de Servicio de Consultoría de obra para la Supervisión y Liquidación de la Ejecución de la Obra: "ETAPA I-META: CREACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LOS CENTROS POBLADOS DE SICLAMACHE, LACCHAN ALTO Y BAJO Y LAS RAMPAS DEL DISTRITO DE SONDRILLO, PROVINCIA DE HUANCABAMBA- DEPARTAMENTO DE PIURA" con CUI N° 2195287; celebrado entre la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba y el Representante Común del CONSORCIO DEL NORTE; Contrato que señala en su **CLAUSULA CUARTA: DEL PAGO**: "LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, en periodos de

entre ellas, las Opiniones N° 253-2017/DTN, N° 077-2017/DTN y N° 154-2016/DTN.





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **771-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.**
Chulucanas, **23 DIC 2024**

valorización mensual bajo el sistema de contratación de TARIFAS MENSUAL LA SUPERVISIÓN Y SUMA ALZADA LA LIQUIDACIÓN ..."

Que, en atención a lo expuesto en **Informe N°3973-2024/GRP-402420 de fecha 17 de diciembre de 2024**, emitido por el Sub Director de la División de Obras, e **Informe N°1179-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 20 de diciembre de 2024**, emitido por el Director Sub Regional de Infraestructura, quién concluye:

- "... RECOMIENDA la aprobación de la nueva tarifa de supervisión de la OBRA: "CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LOS CENTROS POBLADOS DE SICLAMACHE, LACCHAN ALTO Y BAJO Y LAS PAMPAS DEL DISTRITO DE SONDORILLO, PROVINCIA DE HUANCABAMBA PIURA CÓDIGO DE INVERSIONES N° 2195287, en tal sentido, deberá emitirse el acto resolutorio correspondiente que **apruebe la modificación de la tarifa ofertada por el monto de S/1,694.675 (Mil Seiscientos Noventa y Cuatro con 675/100 soles)** y posterior emisión de adenda al Contrato N°049 023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de 13 de diciembre del 2023.
- Asimismo, habiéndose aprobado RGSR N°740-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, se ha efectuado ampliación de plazo contractual a la ejecución de la obra, por lo cual, siendo necesario asegurar una correcta ejecución de la obra, **es necesario ampliar el plazo de la supervisión HASTA LA FECHA DE CULMINACIÓN FÍSICA DE LA MISMA**, pero efectuando pago según la nueva tarifa propuesta por la división de obra, **estando comprendido desde el día 11 de octubre del 2024 hasta el 25 de marzo del 2025, con una nueva tarifa diaria de S/ 1,694.675 (Mil Seiscientos Noventa y Cuatro con 675/100 soles), siendo un monto a reconocer por dicho periodo ascendente a S/. 281,316.05 (Doscientos Ochenta y Un mil Trescientos Dieciséis con 05/100 soles).**
- Se deberá disponer efectuar la adenda correspondiente al Contrato N°049 023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, de 13 de diciembre del 2023. (Negrita para enfatizar).

Resultando necesario agregar; lo expuesto en el apartado f) del Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N°30225: "**f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad**, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos". Y conforme al Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF, en su artículo 34° determina las modificaciones al contrato y en su numeral 34.2 señala que el contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) **otros contemplados en la Ley y el Reglamento.**

Adicionando a lo manifestado, lo resuelto en **Resolución Gerencial Sub Regional N°744-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 10 de diciembre de 2024** y **Resolución Gerencial Sub Regional N°740-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 05 de diciembre de 2024**; siendo que ambas aprueban una prórroga del Plazo contractual a la Ejecución de la Obra, por un total de ciento ochenta (180) días calendarios; y al cotejarse con lo vertido en el **Informe N°3973-2024/GRP-402420 de fecha 17 de diciembre de 2024** e **Informe N°1179-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 20 de diciembre de 2024**; coinciden en cuanto al plazo y sumatoria, teniendo en consideración que la **nueva tarifa rige a partir del día 11 DE OCTUBRE DE 2024** y al efectuarse la operación aritmética de **S/1,649.675** por el plazo comprendido del **11 de octubre de 2024 al 25 de marzo de 2025 (166 Días Calendario)** arroja un resultado total de **S/. 281,316.05 (Doscientos Ochenta y Un mil Trescientos Dieciséis con 05/100 soles)**, monto consignado por los entes técnicos especializados. En ese sentido, de lo antes expuesto se desprende que, el pago por tarifas se realiza **en función a las actividades efectivamente realizadas**, y estando a los antecedentes señalados, tenemos que el servicio de Supervisión de





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **771-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.**
Chulucanas, **23 JUL 2024**

Obra, debe ser prorrogado por el plazo de ciento sesenta y seis (166) días calendario, hecho que consta en las Resoluciones antes mencionadas; y ante la **solicitud de Aprobación de Nueva Tarifa Diaria y la elaboración de adenda al Contrato N°049-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G** - Contratación del Servicio de Consultoría de obra para la Supervisión y Liquidación de la Ejecución de la Obra: **"ETAPA I-META: CREACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LOS CENTROS POBLADOS DE SICLAMACHE, LACCHAN ALTO Y BAJO Y LAS PAMPAS DEL DISTRITO DE SONITORILLO, PROVINCIA DE HUANCABAMBA- DEPARTAMENTO DE PIURA"** con CUI N° 2195287; debido a la **reducción del personal clave**, tal como lo expresa el Sub Director de la División de Obras; siendo que dicha petición cuenta con opinión favorable por parte del Director Sub Regional de Infraestructura; como consta en el Informe N°1179-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 20 de diciembre de 2024; corresponde establecer nueva tarifa del Servicio de Consultoría de obra para la Supervisión de la Ejecución de la Obra precitada, debiendo ser de consideración lo expuesto en los informes antes mencionados, a fin de garantizar un adecuado uso de los recursos públicos administrados por esta Entidad.

En atención a lo expuesto y con la información emitida por las áreas técnicas de esta Gerencia Sub Regional, a fin de dar formalidad al acto administrativo; por lo que, conforme a los informes que anteceden, resulta PROCEDENTE la aprobación con eficacia anticipada de la Nueva Tarifa Diaria de la Supervisión de la Ejecución de la Obra: **"ETAPA I-META: CREACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LOS CENTROS POBLADOS DE SICLAMACHE, LACCHAN ALTO Y BAJO Y LAS PAMPAS DEL DISTRITO DE SONITORILLO, PROVINCIA DE HUANCABAMBA- DEPARTAMENTO DE PIURA"** con CUI N° 2195287; Siendo la tarifa diaria ofertada de S/3,500.00 (Tres mil quinientos con 00/100 soles) y quedando como **NUEVA TARIFA DIARIA el monto de S/1,694.675 (Mil Seiscientos Noventa y Cuatro con 675/100 soles), la misma que rige a partir del día 11 DE OCTUBRE DE 2024;** esto deducido de los Cuadros N°02 y N°03 del Ítem III. ANÁLISIS del Informe N°3965-2024/GRP-402420 de fecha 17 de diciembre de 2024. Conforme a los argumentos expuestos. En consecuencia, se debe disponer la Elaboración de Adenda al **Contrato N°049-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 13 de diciembre de 2023**, conforme a lo concluido. Asimismo, se puede declarar PROCEDENTE la aprobación de la Ampliación de Plazo del Servicio de Supervisión de la Ejecución de la Obra antes mencionada, por el plazo de ciento sesenta y seis (166) días calendario, periodo comprendido del **11 de octubre de 2024 al 25 de marzo de 2025**, teniendo como nueva fecha de culminación del Servicio de Supervisión de la Ejecución de la obra el día **25 de marzo de 2025;** correspondiendo por dicho periodo el monto de **S/. 281,316.05 (Doscientos Ochenta y Un mil Trescientos Dieciséis con 05/100 soles);** conforme a lo concluido en el Informe N°1179-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 20 de diciembre de 2024; a tenor de lo dispuesto en el inciso 142.3 y 142.5 del Artículo 142 e inciso 199.7 del artículo 199 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y de acuerdo a los considerandos expuestos en el presente Informe. En conformidad con los argumentos en la presente resolución.

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 30225 -Ley de Contrataciones del Estado-, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, normas ampliatorias, y supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público;

Con las visaciones de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio de 2002, Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre de 2002, modificada por Ley N° 27902 del 30 de diciembre de 2002, la Directiva Actualizada N° 010-





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 771 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, 23 DIC 2024

2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre de 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N°05-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 02 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR con eficacia anticipada la NUEVA TARIFA DIARIA de la Supervisión de la Ejecución de la Obra: "ETAPA I-META: CREACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LOS CENTROS POBLADOS DE SICLAMACHE, LACCHAN ALTO Y BAJO Y LAS PAMPAS DEL DISTRITO DE SONDORILLO, PROVINCIA DE HUANCABAMBA- DEPARTAMENTO DE PIURA" con CUI N° 2195287; Siendo la tarifa diaria ofertada de S/3,500.00 (Tres mil quinientos con 00/100 soles) y quedando como NUEVA TARIFA DIARIA el monto de S/1,694.675 (Mil Seiscientos Noventa y Cuatro con 675/100 soles); la misma que rige a partir del día 11 DE OCTUBRE DE 2024. Conforme a los argumentos expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER que la Oficina Sub Regional de Administración realice las acciones correspondientes para que el Responsable del Equipo de Abastecimientos elabore la adenda respectiva, y posterior a su suscripción se proceda a su registro en el SEACE, con la finalidad que se consigne lo dispuesto en el artículo precedente, respecto del Contrato N°049-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 13 de diciembre de 2023 - Contratación del Servicio de Consultoría de obra para la Supervisión y Liquidación de la Ejecución de la Obra: "ETAPA I-META: CREACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LOS CENTROS POBLADOS DE SICLAMACHE, LACCHAN ALTO Y BAJO Y LAS PAMPAS DEL DISTRITO DE SONDORILLO, PROVINCIA DE HUANCABAMBA- DEPARTAMENTO DE PIURA" con CUI N° 2195287.

ARTICULO TERCERO. - APROBAR la Ampliación de Plazo del Servicio de Supervisión de la Ejecución de la Obra: "ETAPA I-META: CREACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LOS CENTROS POBLADOS DE SICLAMACHE, LACCHAN ALTO Y BAJO Y LAS PAMPAS DEL DISTRITO DE SONDORILLO, PROVINCIA DE HUANCABAMBA- DEPARTAMENTO DE PIURA" con CUI N° 2195287, por el plazo de ciento sesenta y seis (166) días calendario, periodo comprendido del 11 de octubre de 2024 al 25 de marzo de 2025, teniendo como nueva fecha de culminación del Servicio de Supervisión de la Ejecución de la obra el día 25 de marzo de 2025; correspondiendo por dicho periodo el monto de S/. 281,316.05 (Doscientos Ochenta y Un mil Trescientos Dieciséis con 05/100 soles); en mérito a lo resuelto en Resolución Gerencial Sub Regional N°740-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 05 de diciembre de 2024, Resolución Gerencial Sub Regional N°744-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 10 de diciembre de 2024 y lo concluido en el Informe N°1179-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 20 de diciembre de 2024; a tenor de lo dispuesto en el inciso 142.3 y 142.5 del Artículo 142 e inciso 199.7 del artículo 199 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y demás considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER que la Oficina Sub Regional de Administración realice las acciones correspondientes para que el Responsable del Equipo de Abastecimientos elabore la adenda respectiva, y posterior a su suscripción se proceda a su registro en el SEACE, con la finalidad que se consigne como nueva fecha de culminación del Servicio de Supervisión de la Ejecución de la obra, EL DÍA 25 DE MARZO DE 2025, respecto del Contrato N°049-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 13 de diciembre de 2023 - Contratación del Servicio de Consultoría de obra para la Supervisión y Liquidación de la Ejecución de la Obra: "ETAPA I-META: CREACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LOS CENTROS POBLADOS DE SICLAMACHE, LACCHAN ALTO Y BAJO Y LAS PAMPAS DEL DISTRITO DE SONDORILLO, PROVINCIA DE HUANCABAMBA- DEPARTAMENTO DE PIURA" con CUI N° 2195287.





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **771** - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, **23 DIC 2024**

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER a la Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática; la ejecución de las acciones administrativas necesarias, a fin de obtener la correspondiente **CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL**, teniendo en consideración que, mediante **Memorandum N°997-2024/GRP-402000-402200 de fecha 20 de diciembre de 2024**, la Jefe de la Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática, otorga **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** por el monto de S/108,500.43 (Ciento ocho mil quinientos con 43/100 soles).

ARTICULO SEXTO. - NOTIFICAR la presente Resolución al Representante Común **CONSORCIO SONDORILLO** (Ejecutor de obra) **Sr. MAURICIO NÚÑEZ DIGAR**, domiciliado en: **JR. LOS COCOS DEL CHIPE MZ.Q LT. 01 INT. 02 URB. LOS COCOS DEL CHIPE-DISTRITO PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA**, CORREO ELECTRÓNICO: **const.mauricio.nunez@gmail.com** y al Representante Común del **CONSORCIO DEL NORTE** (Supervisor de obra) **Sr. CAMILO ENRIQUE FLORES BENAVIDES** con domicilio en: **MZ P LOTE 30 INT. A 2° PISO URB. LOPEZ ALBUJAR I ETAPA, SULLANA-SULLANA - PIURA**; con CORREO ELECTRÓNICO: **florescamilo_18@hotmail.com**, para su cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web de la Gerencia Sub Regional "Morropón Huancabamba" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO OCTAVO. - HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática; Oficina Sub Regional de Administración y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPÓN HUANCABAMBA
ING. WALTER HUANG CHINCHAY
D.N. 107258
Gerente Sub Regional